

ITE-CG 77/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS CASILLAS PARA EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DE JULIO DEL 2018.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince.
- **3.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó en Sesión Extraordinaria el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se emite el Reglamento de Elecciones.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veinte de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este ente comicial, mediante el Acuerdo ITE-CG 77/201 aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para elegir Diputados Locales y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 78/2017 relativo a la Convocatoria a Elecciones Locales Ordinarias del año dos mil dieciocho, en el estado de Tlaxcala, para elegir Diputados Locales.
- **6.** En Sesión Pública Especial de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 100/2017, aprobó el dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, relativo al diseño y modelos definitivos de documentación y materiales electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

- **7.** El órgano comicial de este Instituto, en Sesión Pública Solemne, de fecha primero de enero de dos mil dieciocho, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en el que habrán de elegirse Diputadas y Diputados Locales.
- **8.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, aprobó en Sesión Extraordinaria, el Acuerdo INE/CG111/2018, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG565/2017, que reformo diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones.
- **9.** Con fecha trece de marzo de la presente anualidad, en Sesión Pública Extraordinaria, mediante Acuerdo ITE-CG 22/2018 el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la integración de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **10.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, las y los Consejeros Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobaron el Acuerdo ITE-CG 54/2018 por el por el que se aprueba el diseño y especificaciones técnicas del cartel informativo y las modificaciones del reverso de la boleta electoral, cuadernillo para realizar las operaciones de escrutinio y cómputo para las casillas básicas, contiguas y extraordinarias y cuadernillo para realizar las operaciones de escrutinio y cómputo para las casillas especiales, relativo al diseño y modelos definitivos de documentación y materiales electorales, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 100/2017, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- 11. En fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, en Sesión Pública Extraordinaria el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 63/2018, aprobó las medidas de seguridad que contendrán las boletas electorales, así como la determinación de la fecha límite en la que se podrán modificar las boletas electorales para la elección de Diputadas y Diputados Locales a utilizarse en la jornada electoral del primero de julio del año 2018.
- 12. El día quince de junio del año dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, circular INE/UTVOPL/789/2018 signada por el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que remite el oficio INE/DEOE/1337/2018 signado por el Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, mediante el cual realiza el requerimiento de los informes relativos a las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas electorales y actas de casilla, que se emplearán en la jornada electoral del primero de julio del dos mil dieciocho.
- **13.** El diecinueve de junio del dos mil dieciocho, la Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales sesionó para realizar la revisión de la propuesta del procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales, elaborada por la Dirección Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto.
- **14.** El veintiuno de junio del presente año, se realizó una Sesión de Comisiones Unidas con las y los integrantes de la Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales y la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, para revisar y aprobar

en su caso, el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales con apego a lo establecido en el artículo 163 y previendo las etapas del Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones.

- **15.** Mediante oficio número ITE-PG-583/2018 de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento de verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales derivado de la circular descrita en el antecedente 12 del presente acuerdo y en atención a que las boletas y actas electorales fueron resguardadas en la bodega del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para garantizar su seguridad.
- **16.** Con fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/STCVOPL/436/2018 signado por el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales, y firmado por el Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se da respuesta a la consulta realizada por este Instituto mediante la cual indica que:

"Derivado de una interpretación sistemática y funcional del Reglamento y su anexo 4.2. y dada la situación particular del resguardo de los paquetes electorales, se estima que es factible realizar dicha verificación en el seno del mencionado Consejo General, siguiendo las formalidades establecidas en el propio reglamento".

Por lo anterior, y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

De conformidad con el artículo 51 fracciones II, VIII, IX y LVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aplicará las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplirá con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la ley, y las demás que establezca el INE; además, vigilará el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, asimismo, aprobará todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales.

En el mismo sentido, el Anexo 4.2 numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral denominado "Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble", señala que, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones seleccionará mediante un procedimiento sistemático, las muestras aleatorias para efectuar las verificaciones de las medidas de seguridad de las boletas, actas electorales y líquido indeleble.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, que transcurre en el Estado de Tlaxcala, se renovarán los cargos para Diputadas y Diputados Locales, es por ello que el Consejo General de este Instituto en aras de brindar certeza y legalidad a la ciudadanía al hacer respetar su voluntad cuando acudan a sufragar su voto el día de la jornada electoral del primero de julio, tal y como lo establece la legislación en materia, deberá prever a través de mecanismos técnicos, seguros y confiables, que las boletas electorales que se utilicen durante la jornada electoral contengan las medidas de seguridad correspondientes.

En ese contexto, en la circular de número INE7UTVOPL/789/2018 del Instituto Nacional Electoral, descrita en el antecedente número 12 del presente Acuerdo, se adjunta el oficio INE/DEOE/1337/2018, signado por el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, que señala que hace del conocimiento el requerimiento al envío de los informes, relativo a las medidas de seguridad en las boletas electorales y actas de casillas que se emplearán en la Jornada Electoral del día 1 de julio del 2018, formato que adjunta y que se trascribe a la letra de lo que importa:

FORMATO PARA EL ENVÍO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES A LAS VERIFICACIONES DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS BOLETAS DE LAS ELECCIONES LOCALES Y ACTAS EMPLEADAS EN LA CASILLA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017 – 2018.

"(...)al margen del anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, intitulado Procedimientos de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral y Liquido Indeleble", que en concreto, establece la realización de dos (por tratarse de elecciones concurrentes) verificaciones a cargo de las Direcciones de Organización u homologas de los OPL, que enseguida se esquematizan:

Primera Verificación

(...)

c) Designación de casillas escogidas para muestreo: corresponde al Consejo General del OPL designar 4 casillas de cada distrito.

Segunda verificación

c) Designación de casillas escogidas para muestreo: corresponde al Consejo General del OPL designar 4 casillas de las correspondientes a cada Consejo Municipal o Distrital, según sea el caso.
(...)"

Al respecto, para poder llevar acabo la designación de las casillas del procedimiento antes citado, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe aprobar las casillas necesarias para realizar las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas electorales en cada Distrito Electoral Local, como lo establece el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

IV. Análisis. Es menester referir que este Consejo General mediante Acuerdo ITE-CG 63/2018 aprobó las medidas de seguridad que contendrán las boletas electorales para la elección de Diputadas y Diputados Locales a utilizarse en la jornada electoral del primero de julio del año 2018, en el que se estableció que la verificación de las medidas de seguridad en las boletas electorales se hará conforme al procedimiento establecido en el anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

De manera que, en el caso de la producción de las boletas electorales, estas se realizaron en congruencia con las descripciones acordadas por este ente comicial mediante Acuerdo ITE-CG 100/2017, en observancia de las especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, es decir, en cuanto a las medidas de seguridad que contienen las boletas electorales se reflejan en la producción del papel y en la impresión de las mismas, medidas de seguridad que se describen a continuación:

Medida de Seguridad	Descripción		
Papel seguridad.	Grecas en el papel seguridad visibles a contra luz de imagen en forma de rombo.		
Fibras ópticas en papel, visibles e invisibles.	En toda la boleta, fibras visibles e invisibles con lámpara de luz ultravioleta.		
Micro texto (micro impresión).	En el contorno de los recuadros de cada uno de los partidos políticos, candidatura común, candidatos independientes y candidato no registrado, con la leyenda "PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018", así como en las líneas de las firma de la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con las leyendas "MTRA. ELIZABETH PIEDRAS MARTINEZ" y "LIC. GERMAN MENDOZA PAPALOTZI" respectivamente; leyendas visibles por medio de la lupa cuenta hilos.		
Marca de agua.	Logotipo del ITE en cada uno de los recuadros de representación proporcional, al 10%.		
Imagen latente.	Leyenda de "BOLETA DE ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES", en parte media e inferior de la boleta, visible con mica a 90°.		

Efecto moire de doble validación.	Circulo en la parte frontal inferior central de la boleta; Leyenda de "ITE", al centro del círculo años del proceso electoral "2017 2018", en el interior del círculo, visible con mica en diferentes grados de posicionamiento.
Efecto true color holográfico.	En toda la parte frontal de la boleta, visible con mica en diferentes grados de posicionamiento, con la leyenda "PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018".
Firmas de representantes de partido político acreditados ante el ITE en tinta invisible con reflectancia azul.	

Ahora bien, en el caso de la documentación electoral, es importante referir que el Anexo 4.1 de Reglamento de Elecciones, en su apartado "Especificaciones técnicas de los documentos electorales", define aquellas especificaciones que deberán ser atendidas por el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, estableciendo lo que a la letra dice:

- "a) Formato. Programa en el cual se generó.
- b) Fuentes. Tipografía(s) utilizada(s).
- c) Impresión. Tinta(s) utilizada(s).
- d) Tamaño del documento impreso. Medida final.
- e) Cantidad a imprimir. Tiraje.
- f) Sustrato. Tipo de papel, plástico o material.
- g) Datos variables a imprimir (en caso de que los incluya). Entidad, distrito, municipio.
- h) Medidas de seguridad (en caso de que los incluya). Tipo de medidas de seguridad.
- i) Acabados. Se especifican los siguientes procesos: encuadernación, hot-melt, engrapado, barnizado, con respaldo, suajado, doblez, ojillos, adhesivo, entre otros.
- j) Textos de identificación en el empaque. La información que contiene la etiqueta (emblema del Instituto o escudo nacional, entidad, distrito, municipio, nombre del documento, cantidad, elección, número de caja o paquete, número de ID).
- k) Empaque. Medida de caja o si será en paquete.
- I) Cantidad en el empaque. Cantidad de piezas por caja.
- m) Clasificación. Por entidad federativa, distrito o municipio."

Aunado a lo anterior, este Consejo General asumió las previsiones necesarias para que la documentación electoral no pueda ser susceptible de reproducción y/o falsificación, es decir, sean auténticas, seguras y confiables, toda vez que, la empresa encargada de imprimir la documentación, se designó por ofrecer confidencialidad, exclusividad y seguridad durante la producción de la documentación, además de proporcionar la seguridad para resguardar la documentación y acceso restringido a las áreas de producción.

Una vez señalado lo anterior, es de precisar que, la documentación electoral cumple con cada una de las características citadas, por lo tanto se hace una verdad reconocida que la documentación en comento es fidedigna para la ciudadanía, con el fin de garantizar y salvaguardar la manifestación de la voluntad de los ciudadanos que acudan a emitir su voto durante la jornada electoral del Proceso Electoral que transcurre.

En el mismo orden de ideas y a la luz del régimen jurídico aplicable, respecto a las medidas de seguridad de documentación y materiales electorales, el Reglamento de Elecciones en su artículo 163, numeral 3, especifica que, en elecciones concurrentes el Instituto Nacional

Electoral suministrará el líquido indeleble, hecho que en la especie lleva a determinar, que toda vez que el Instituto Nacional Electoral es quien se encargó de la adquisición del líquido indeleble, para el Proceso Electoral que acontece, la verificación del mismo no es obligación de este ente comicial local.

Es menester señalar que los paquetes electorales que contienen las boletas, actas y documentación electoral, se encuentran resguardados en la bodega habilitada para tal efecto, en las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, asimismo, se precisa que dichos paquetes no llegarán a las sedes de los 15 Consejos Distritales Locales para la distribución de estos a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

De lo manifestado en el párrafo que antecede, se desprende que, de acatar el procedimiento establecido en el anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral para la realización de la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral, implicaría una manipulación excesiva de los paquetes electorales y específicamente de las boletas, lo que generaría incertidumbre a las y los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes en su caso, significando un riesgo operativo y de la propia elección.

En consecuencia este Consejo General efectuó una consulta al Instituto Nacional Electoral, descrita en el antecedente número 15 del presente Acuerdo, con el fin de exponer las circunstancias que se suscitan en el desarrollo del proceso electoral que nos ocupa y obstruyen el correcto seguimiento del Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, en dicha consulta se manifestó lo siguiente:

"(...)

- 1. ¿Es posible que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, realice la primera verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales?
- De ser posible, ¿El procedimiento de la primera verificación se realizaría en cuatro muestras por Distrito Electoral Local o únicamente una sola muestra de cuatro casillas?
 (...)"

Las respuestas a las dos interrogantes citadas en líneas anteriores por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, son las siguientes:

"(...)

1. (...)

Derivado de una interpretación sistemática y funcional del Reglamento y su Anexo 4.2, y dada la situación particular del resguardo de los paquetes electorales, se estima que es factible realizar dicha verificación en el seno del mencionado Consejo General, siguiendo las formalidades establecidas en el propio Reglamento.

2. (...)

"Como se puede apreciar, sería materialmente imposible realizar esta actividad con los estándares requeridos, por ello, haciendo una interpretación funcional de la norma, y en virtud de que en materia federal se realiza la verificación de 12 casillas, se estima que podrá realizar la verificación de una casilla por distrito, es decir, un total de 15 casillas elegidas aleatoriamente. (...)"

Asimismo, derivado de la respuesta del Instituto Nacional Electoral, se determina que la primera verificación, se realizará en una casilla por Distrito Electoral Local, es decir, un total de quince casillas elegidas aleatoriamente, verificación que efectuará este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en el caso de la segunda verificación, esta se llevará acabo de conformidad a lo establecido en el Anexo 4.2 del Reglamento de referencia.

De todo lo dicho anteriormente, y para dar cumplimiento con lo señalado en el Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones y la circular número INE/UTVOPL/789/2018 signada por el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral, es que se propone un procedimiento sistemático para la selección de las casillas en las que se efectuará la verificación de las medidas de seguridad en las boletas electorales, siendo el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS CASILLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LAS BOLETAS ELECTORALES, PARA SER UTILIZADAS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DE JULIO DEL 2018.

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el siguiente procedimiento sistemático, seleccionará de manera aleatoria, cinco casillas de cada uno de los quince Distritos Electorales Locales con que cuenta la entidad, las casillas seleccionadas, servirán para efectuar los dos procedimientos de verificación de medidas de seguridad.

Por cuanto hace a la primera casilla seleccionada, esta servirá para hacer la primera verificación, que se realizará previa entrega de los paquetes electorales a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, de las cuatro restantes, estas servirán para hacer la segunda verificación, que se efectuará el día de la Jornada Electoral del primero de julio del 2018, para seleccionar las cinco casillas será conforme a lo siguiente:

- a) La Secretaría Ejecutiva, generará los listados con número progresivo de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales que corresponden a cada distrito electoral local. Se pedirá que se defina un rango numérico para definir las cinco casillas. Ejemplo, se define el rango numérico de 12, de tal manera que resultará seleccionada la casilla con el número progresivo 12, 24, 36, etc., hasta completar las cinco casillas en el distrito de que se trate, repitiendo el mismo procedimiento para cada uno de los 15 distritos.
- b) Una vez determinadas las 5 muestras de cada Distrito Electoral Local, la primera de cada una de ellas integrará la muestra de la primera verificación, que se llevará a cabo en la sede del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las cuatro restantes se notificará a las y los Presidentes de los 15 Consejos Distritales a través

- de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, para efectuar la segunda verificación en la Jornada Electoral del primero de julio del 2018.
- c) Además, dicha Dirección, remitirá a las y los Presidentes de los Consejos Distritales, vía correo electrónico, las características y medidas de seguridad de las boletas electorales a ocuparse el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

Derivado del procedimiento ya descrito, el Consejo General de este Instituto, en la presente Sesión Pública, resultaron seleccionadas las siguientes casillas:

DISTRITO	No.	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA
	1	80	Contigua 1
01	2	85	Básica 1
San Antonio	3	89	Contigua 2
Calpulalpan	4	94	Contigua 1
	5	294	Contigua 1
	1	54	Básica 1
02	2	410	Básica 1
Tlaxco de Morelos	3	412	Contigua 1
	4	415	Básica 1
	5	420	Básica 1
	1	398	Contigua 1
03	2	404	Contigua 2
San Cosme	3	505	Contigua 3
Xalostoc	4	528	Básica 1
	5	536	Básica 1
	1	16	Contigua 2
04	2	25	Contigua 1
Apizaco	3	30	Contigua 4
	4	35	Contigua 1
	5	42	Básica 1
	1	167	Básica 1
05	2	220	Contigua 2
San Dionisio	3	228	Contigua 2
Yauhquemehcan	4	550	Contigua 1
	5	577	Básica 1
06	1	241	Contigua 2
Ixtacuixtla de	2	251	Básica 1
Mariano	3	334	Básica 1
Matamoros	4	342	Básica 1
	5	510	Básica 1
	1	435	Básica 1
07 Tlaxcala de Xicohténcatl	2	435	Contigua 1
	3	435	Contigua 2
	4	436	Básica 1
	5	436	Contigua 1
08	1	5	Básica 1
	2	9	Contigua 3
	3	268	Contigua 3

San Bernardino	4	272	Contigua 4
Contla	5	278	Básica 1
	1	126	Contigua 2
09	2	133	Básica 1
Santa Ana	3	139	Contigua 2
Chiautempan	4	143	Básica 1
	5	147	Contigua 1
	1	183	Contigua 1
10	2	192	Básica 1
Huamantla	3	208	Contigua 1
	4	218	Básica 1
	5	523	Contigua 1
	1	65	Básica 1
11	2	71	Básica 1
Huamantla	3	77	Contigua 1
	4	102	Contigua 1
	5	106	Básica 1
12 San Luis	1	310	Contigua 1
	2	380	Contigua 5
	3	558	Básica 1
Teolocholco	4	562	Contigua 1
	5	569	Básica 1
	1	388	Contigua 1
13	2	393	Contigua 1
Zacatelco	3	397	Contigua 1
	4	570	Contigua 3
	5	572	Contigua 1
	1	288	Contigua 3
14	2	319	Contigua 3
Santa María Nativitas	3	327	Básica 1
	4	425	Básica 1
	5	316	Contigua 1
15 Vicente Guerrero	1	350	Contigua 6
	2	354	Contigua 2
	3	358	Contigua 1
	4	362	Contigua 2
	5	373	Contigua 1

En aras de garantizar y verificar la autenticidad de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales que se utilizarán en casillas especiales para la Jornada Electoral del uno de julio de 2018, el Consejo General de la autoridad electoral local realizará un sorteo en las ocho casillas especiales que se instalarán en el estado de Tlaxcala, a efecto de que los ciudadanos ejerzan el derecho al sufragio. Ahora bien, el procedimiento consistirá en introducir ocho papeletas en un recipiente, que contendrán los números arábigos del 1 al 8; un representante de partido político extraerá la papeleta y el número que extraiga será la sección seleccionada, para ello las y los Consejeros Electorales, las y los representantes de los institutos políticos se les entregará previamente el listado de las casillas especiales, conteniendo el distrito electoral local donde se instalarán y la sección respectiva, enlistadas del 1 al 8.

Del procedimiento descrito, resultó seleccionada la siguiente casilla:

DISTRITO	No.	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA
07	1	464	S1
Tlaxcala de			
Xicohtencatl			

A continuación se describen los procedimientos que se harán para verificar las medidas de seguridad en las boletas electorales a utilizarse en la Jornada Electoral del primero de Julio del 2018.

 Procedimiento para la primera verificación de las medidas de seguridad, la cual se efectúa previo a la entrega del paquete electoral, a la o el Presidente de Mesa Directiva de Casilla.

Como se estableció, al llevarse a cabo las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como la integración de los paquetes electorales; en Sesión del Consejo General se realizará la primera verificación de las boletas electorales.

Para esta verificación, de conformidad con lo estimado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral y comunicado a este Instituto mediante el oficio INE/DEOE/1487/2018, el número de casillas que serán objeto de muestra es de una casilla por distrito, es decir, un total de quince casillas elegidas aleatoriamente.

Se procederá a obtener las muestras correspondientes, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

- a) La Consejera Presidenta, informará a los miembros del Consejo General, las medidas de seguridad aprobadas por el propio Consejo, mismas que deben cumplir las boletas electorales que serán verificadas y las casillas de cada distrito que será objeto de verificación tanto en la primera como en la segunda etapa de la verificación.
- b) En presencia de las y los integrantes del Consejo, se aperturará la bodega electoral que contiene los paquetes electorales, y se separarán los paquetes electorales seleccionados en la muestra. De este acto, el Secretario Ejecutivo deberá de levantar acta circunstanciada.
- c) Cada uno de los paquetes electorales seleccionados deberán ser llevados ante el Consejo General, para que nuevamente en el Pleno, en presencia de las y los integrantes del Consejo, se proceda a abrirlos por parte del Secretario Ejecutivo, conforme al número del Consejo Distrital a que corresponda la muestra, y del cual, se sacará la bolsa que contiene las boletas electorales.
- d) Los Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos que lo deseen, seleccionarán al azar una sola boleta electoral y cotejarán que la boleta cumpla con las características y las medidas de seguridad aprobadas.

- e) Terminada esta operación, se reintegrará la boleta electoral que fue sujeta de la verificación a su bolsa y ésta a su paquete electoral a fin de que sea cerrado y devuelto a la bodega. El mismo procedimiento se realizará con cada uno de los quince paquetes electorales.
- f) El Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, levantará acta circunstanciada señalando los resultados del procedimiento anteriormente dispuesto, solicitando al final de la verificación la firma por cada uno de los integrantes del Consejo, asentando en su caso la negativa de firma de algún integrante.
- Procedimiento para la segunda verificación de las medidas de seguridad, la cual se efectúa, el día de la Jornada Electoral del primero de julio del 2018.

El día de la Jornada Electoral a desarrollarse el 1 de julio de 2018, se verificará en una de las casillas seleccionadas, las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales y las características del líquido indeleble, procurando que dicha actividad no entorpezca el desarrollo de la votación.

El procedimiento de verificación de las boletas electorales y las características del líquido indeleble, será el siguiente:

- 1. En la Sesión Permanente de cada Consejo Distrital, de conformidad con el cronograma comunicado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, la o el Presidente del Consejo hará del conocimiento de las y los integrantes, las medidas de seguridad a validar; y elegirá la casilla que se encuentre más cercana a la sede del mismo, de las seleccionadas en la muestra, para que únicamente en ésta se realice la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y las características del líquido indeleble.
- 2. En dicho acto, se elegirá a la o el Consejero que acudirá a la casilla a través de la votación respectiva, quien junto con el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional previamente designado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se trasladarán a la casilla seleccionada. Las y los representantes de partido político y, en su caso, de candidato independiente que así lo soliciten, podrán acompañar a los funcionarios para participar de la verificación.
- 3. Ya en el domicilio de la casilla seleccionada, la o el Consejero Distrital seleccionado, informará al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, sobre su presencia y le solicitará una sola boleta electoral y un contenedor de líquido indeleble, procediendo a la verificación de las medidas de seguridad en presencia de las y los representantes de partido político y candidatos independientes que hayan asistido, para tal efecto podrán solicitar el auxilio del Capacitador Asistente Electoral federal o local asignado a esa casilla.
- 4. Concluida la revisión, la o el Consejero Distrital regresará la boleta y el líquido indeleble al Presidente de Mesa Directiva de Casilla.

- 5. El personal del Servicio Profesional Electoral que acompañe al Consejero deberá levantar un reporte que será entregado a la o el Presidente/a del Consejo Distrital que corresponda, quien ordenará realizar el acta circunstanciada respectiva que será firmada por el Secretario del Consejo y los asistentes a la verificación; que mediante oficio se remitirá a la Presidencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 6. El miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional elaborará el reporte de la verificación, y lo proporcionará de regreso al Presidente del Consejo respectivo, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión, vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación a la Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales, a través de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto. En el Consejo Distrital conservará el original del acta.
- 7. La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, concentrará los informes enviados por los Consejos Distritales, y elaborará un informe que será presentado a la Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales.
- 8. La Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales, informará al Consejo General respectivo, sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos distritales.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de las Casillas para efectuar los procedimientos de verificación de medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales correspondientes a cada Distrito Electoral, para ser utilizados durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, conforme al listado vertido dentro del considerando IV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los procedimientos para la verificación de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales, que tendrán verificativo previo a la entrega de los paquetes electorales y el día de la jornada electoral del primero de julio del 2018.

TERCERO. Efectúese el primer procedimiento de verificación de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales previo a la entrega del paquete electoral, a la o el Presidente de Mesa Directiva de Casilla, en cuanto estén conformados los paquetes electorales seleccionados para tal efecto.

CUARTO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

QUINTO. Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones